

## Informe aclaratorio y complementario sobre el nuevo formulario de solicitud de información

- El requerimiento es una información estadística de actos económicos, independiente del RSM.
- Se debe hacer un formulario por cada escribano autorizante (no por registro como en el caso del RSM).
- Los campos con asterisco son de cumplimiento obligatorio.
- Se informan:
  - Las donaciones de dinero en efectivo u otros activos financieros (bonos, acciones) y no las donaciones de inmuebles. Cuando se indica de "contenido económico" debe entenderse "dinero, bonos, títulos, etc., con efecto financiero" (Ejemplo, donación de dinero o de acciones, pero no una donación de inmueble).
  - Los acuerdos laborales del art. 241 de la LCT, cuando haya entrega de dinero en efectivo.
  - La **cancelación de hipoteca** que sólo anule el gravamen no se informa. En caso de que incluyan recibos dinerarios, independientemente de si el pago es en efectivo o no, deben informarse.
- El formulario se completa de una sola vez (no se puede ir cargando y guardando).
- Para el acuse de recibo, antes de clickear "enviar", hay que imprimir la página del navegador del *Microsoft form*. Ese comprobante operaría como certificado de acuse de recibo.
- **Pregunta 8:** Ejemplificación enunciativa del contenido a informar: Compraventa de inmuebles; Donación de dinero; Cesiones con contraprestación dineraria (boletos, posesorios, hereditarios); Particiones con compensación dineraria; Constitución de sociedades; Aumento de capital; Cesión de cuotas o acciones. En todos los casos donde haya dinero en el momento o se invoque pago anterior o posterior.
- En la **pregunta 10** se debe sumar el importe de precios, contraprestaciones dinerarias, aportes dinerarios, pagos.
- Entre la **pregunta 10 y la 11** la única diferencia es que la 10 es un monto total (mayor) y la 11 es un monto exclusivo para efectivo (ya incluidas en la 10), a efectos de discriminar.
- La **pregunta 12** sobre "activos virtuales" refiere a criptomonedas y afines (no dinero virtual ni transferencias).

- Las **preguntas 16, 17 y 18** (operaciones con sociedades) son taxativas en cuanto a las menciones dentro del paréntesis.
- Las **preguntas 22 y 23** refieren únicamente a contratos de fideicomiso (no a adhesiones, no a cesiones, no a adjudicaciones, no a extinciones).
- La **pregunta 24** sobre fideicomiso, volumen operado: se considera que si el contrato prevé un monto o proyección de costo ese será el valor a considerar. Si no lo prevé, debe atenderse a la onerosidad respecto de los honorarios de fiduciario (respuesta alternativa de acuerdo a la naturaleza de cada contrato y su contenido).
- La **pregunta 31** sobre clientes comparecientes refiere a aquellos por los que tenemos una planilla de datos personales (parte), (ejemplo: vendedor, comprador, acreedor, deudor, fiduciante, cedente, cesionario, empleador, empleado (siempre que se trate de actos de contenido patrimonial)).
- La **pregunta 32** se refiere a una cuestión tributaria (criterio del CDI) y domicilio fiscal declarado en el exterior.
- **Pregunta 34:** Ejemplo, comparecientes escribanos, fiduciarios, auditores, contadores, inmobiliarias.

(Ver aclaraciones y sugerencias enviadas el 18 de octubre [aquí](#))